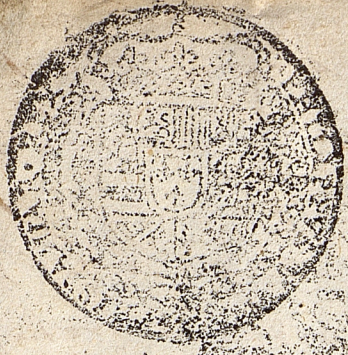




En real

SE LLO TERCERO, Y NREAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

PARA LOS AÑOS DE

1742, Y 1743

Traslado =

[Handwritten flourish]

[Handwritten text:]
Juana de Pueta Viuda del capⁿ D. Francisco
Ana. Barrera. en los autos. del Cumplim^{to} de su
reclam^{to}. y lo demás deducido. = Digo q^{ue} semene
reclamo por vno. proveído Capedimento del
Alopado de fensa General de menores Enque pide pre
sente la cuenta de los bienes que en el año am^o Cargo.
y semando así y cumpliendo con lo mandado hago pre
sentacion de la cuenta con los Instrumentos Carta
de Dote y cartas de Pago que la califican y hanse
A Vna Pido y suplico ay a confirmada de la cuenta
con los Instrumentos que la califican y de clarar
sacar Cumplido con lo que an^{do} am^o Cargo y dar me
la Dote de los que an^{do} entrado en mi poder Lan mis
mo de clarar el alcance que ha go^{do} el entero
de la Carta de Dote que son de rec^{to} mil seiscientos
dos y nueve p^{as} y seis reales. que sera su suma
que p^{ido} lo es = Don Juan de
Dios de la Cruz D. D. de Pueta Viuda
quedo portado y curado de los mis hijos y sus nietos
Nombrado por la Justicia Ordin^a. y por el Jefe de la
Jura la el capⁿ D. Miguel de Sanjo q^{ue} Respeto de que
el capⁿ Viuda me enredo mis bienes y
Chena de la Cruz y de Reyes y de Reyes

Doña Juana
de Arce

*Nach dem oben beschriebenen
mit einem die große Anzahl*